PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRES DE TUMACO - NARIÑO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SAIP-001-2026 PARA LA CONTRATACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRÉS DE TUMACO, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 0554 DEL 09 DE JUNIO DE 2021. EN CONCORDANCIA CON EL RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO APLICABLE A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (LEY 100 DE 1993).

CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTEDE TALENTO HUMANO QUE REALIZA EL TRABAJO EXTRA MURAL DEL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRES E.S.E.

SAN ANDRÉS DE TUMACO, MAYO DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SAIP-001-2026

La Empresa Social del Estado (E.S.E.) HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés de Tumaco - Nariño es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, su régimen contractual es de Derecho Privado; no obstante, sus actuaciones se rigen estrictamente por los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, garantizando la selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.

En cumplimiento de estas disposiciones, el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Convocatoria Pública, siguiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación institucional adoptado mediante la Resolución No. 0554 del 09 de junio de 2021.

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo previsto en la Ley 850 de 2003 y en ejercicio de los principios de transparencia y publicidad establecidos en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 554 de 2021), se convoca a las veedurías ciudadanas y, en general, a la comunidad interesada en el proyecto, para que realicen la vigilancia y el control social del presente proceso de selección en todas sus etapas. El objeto del proceso a vigilar consiste en la "Adquisición de dos (2) vehículos tipo terrestre para jornadas extramurales", respaldado por el CDP No. 26-00000998. Los documentos de la convocatoria pública estarán disponibles para su consulta en la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés De Tumaco, Ubicado en Inguapí del Carmen Kilómetro 23, Tumaco – Nariño, y en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones de este proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se anexa (Anexo Nº. 4).

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Todos los documentos oficiales relacionados con este proceso de selección podrán ser consultados en internet, en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), o en la página internet del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Antonio E.S.E. (Pagina Web: www.hospitalsanandresesesanandresese.gov.co), sitios que constituyen el mecanismo oficial de comunicación del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E con los interesados en el presente proceso. Por tanto, a partir del momento de su publicación se entienden notificados todos los documentos relativos a este proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de esta selección tienen el carácter de oficiales. No obstante, quien desee podrá obtener a su costa copia de los documentos, para lo cual debe dirigirse a la oficina Jurídica del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, ubicada en Inguapí del Carmen Kilómetro 23, Tumaco – Nariño.

Adicionalmente, la consulta del pliego de condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina de 08:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M., en la dependencia u oficina Jurídica del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E enviará la correspondencia a las direcciones, fax, correos electrónicos o cualquier otro medio idóneo indicado por los participantes en los documentos de su propuesta.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E o de cualquier otra manera.

La correspondencia deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Indicar con precisión el número de este proceso.
b) Referir el asunto clara y ampliamente.
c) Estar debidamente foliada o numerada.
d) Relacionar con precisión los documentos anexos.
e) Indicar el número de radicación y fecha de las comunicaciones a que se haga referencia.
f) Se entenderá que los mensajes de correo electrónico recibidos después de las 6:00 p.m. o en día no hábil, fueron radicados el día hábil inmediatamente siguiente.

No obstante, esto, la información oficial de este y de todos los procesos de selección del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E se publicará en el SECOP (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

PRESENTACION

Por la naturaleza de los bienes, este proceso se desarrollará bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, mecanismo especial de selección mediante oferta pública donde la adjudicación se otorga al postor que ofrezca el menor precio en igualdad de circunstancias comerciales y de servicio. Para la presente convocatoria, el acto se realizará de manera presencial, siguiendo estrictamente los lineamientos del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés de Tumaco (Resolución No. 0554 del 09 de junio de 2021). Todo el procedimiento se fundamenta en el régimen de Derecho Privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado (Ley 100 de 1993), garantizando en cada etapa los principios de selección objetiva, transparencia y economía

Para tal efecto, se han elaborado los estudios previos y el anexo técnico con base en los requerimientos institucionales para la adquisición de dos (2) vehículos tipo bus terrestre para jornadas extramurales, los cuales cuentan con el respaldo del CDP No. 26-00000998 por un valor de $1.054.553.096,00. Toda la documentación se encuentra publicada para consulta en la plataforma SECOP II.

El Pliego de Condiciones se ha organizado de manera cronológica y sistemática para facilitar la participación de los proponentes, integrando en sus capítulos los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas obligatorias de los vehículos. Así mismo, en aplicación de los principios de economía y eficiencia, se han definido causales de rechazo debidamente taxativas para asegurar que solo las ofertas que cumplan integralmente participen en la puja económica. Bajo esta estructura, se solicita a los interesados elaborar su propuesta siguiendo estrictamente la metodología señalada en este documento, permitiendo así una comparación objetiva que asegure la mejor relación costo-beneficio para el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés de Tumaco en la adquisición de los dos vehículos tipo bus para jornadas extramurales.

CAPITULO 1
MARCO GENERAL

La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés de Tumaco - Nariño, mediante resolución de apertura expedida por el Ordenador del Gasto, ordenó el inicio del

proceso de Convocatoria Pública - Subasta Inversa Presencial para contratar la "Adquisición de dos (2) vehículos tipo bus terrestre para jornadas extramurales con su respectiva dotación", conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo respectivo.

Este proceso se fundamenta en la necesidad de fortalecer la capacidad instalada para la prestación de servicios de salud en áreas de difícil acceso, contando con el respaldo presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-00000998 de la vigencia 2026. La selección se adelantará bajo las reglas del Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución 0554 de 2021), garantizando que la adjudicación recaiga sobre la oferta que ofrezca el mejor precio para la institución tras la puja en audiencia pública.

OBJETO DE LA INVITACION

1.1 OBJETO

CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTEDE TALENTO HUMANO QUE REALIZA EL TRABAJO EXTRA MURAL DEL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRES E.S.E., conforme a la descripción técnica establecida en el ANEXO TECNICO que hace parte integral del presente proceso

1.1.1 Alcance del objeto:

El alcance del objeto contractual comprende las especificaciones contenidas en el anexo técnico, en los términos y plazos aquí indicados.

1.1.2 Especificación Técnica del Bien o Servicio a Contratar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se anexa al presente pliego la correspondiente ficha técnica de cada uno de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos mediante el presente proceso de selección en la que se señala:

a) Denominación del bien y/o servicio.
b) Denominación técnica del bien y/o servicio.
c) Unidad de medida
d) Descripción General.

Para efectos de la presente contratación, la descripción detallada de los componentes del motor, transmisión, seguridad, equipamiento y carrocería de los vehículos tipo buseta, se encuentran definidos **conforme al Anexo Técnico** adjunto al presente documento.

La entrega del suministro se realizará de acuerdo al censo de beneficiarios y al cronograma elaborado para el efecto y previa coordinación con la supervisión del contrato.

La dinámica, organización y disposición de entrega específica dependerá de los tiempos, realidades y necesidades propias del proyecto, que se fijarán de acuerdo a cronogramas acordados que estimen conveniente la Supervisión.

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicha acta se firmará una vez se cumplan los requisitos de ejecución, especialmente la verificación y aprobación de las garantías exigidas.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente convocatoria es por un valor de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.054.553.096,00).

los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026, No. CDP No. 26-00000998 del 25 de marzo del año 2026 expedido por el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, así:

No.	RUBRO	DENOMINADOR	VALOR	FECHA DE EXPEDICIÓN
26-00000998	2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semiremolques; y sus partes, piezas y accesorios.	$1.054.553.096,00	25-03-2026

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

1.4 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés E.S.E. es el régimen privado. Sin embargo, en consideración a lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará bajo las normas del derecho privado, el Estatuto Interno y el Manual de Contratación de la Entidad y demás disposiciones que regulen la materia; y lo establecido en el presente pliego.

1.5 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se cancelará CONTRAENTREGA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o acta de liquidación. Copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el Cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones), de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRES DE TUMACO, UBICADO EN INGUAPÍ DEL CARMEN KILÓMETRO 23. DEL MUNICIPIO DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

1.7 CAPACIDAD JURÍDICA Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente

constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano y que además cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo 4.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

1.7.1 IDENTIFICACION TRIBUTARIA

El oferente debe indicar su identificación tributaria RUT e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito.

1.7.2 OBJETO SOCIAL

Los proponentes deben acreditar en los documentos que presenten para estos efectos, que su actividad comercial se relaciona directamente con el objeto a contratar.

1.7.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Que a la fecha de presentación de la oferta no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales (Anexo 1).

1.7.4 DURACIÓN

Tratándose de personas jurídicas, consorcios y uniones temporales se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

1.8 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La consulta de los pliegos de condiciones se debe realizar en la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés De Tumaco, Ubicado en Inguapí del Carmen Kilómetro 23, Tumaco – Nariño, y en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii a partir de la fecha de su publicación.

1.9 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de Subgerencia Administrativa y Financiera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor designado por el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, quien deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio designará como SUPERVISOR A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien posteriormente se delegue por escrito, quien, para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo, de acuerdo con los plazos y condiciones pactadas para el desarrollo del servicio contratado.
2. Suscribir el acta de iniciación del contrato, si hay lugar a ello.
3. Efectuar los requerimientos que sean del caso al CONTRATISTA, cuando la exigencia de cumplimiento así lo requiera.
4. Certificar la prestación del servicio a satisfacción.
5. Elaborar el informe correspondiente a la ejecución del contrato para el pago y el certificado de cumplimiento del objeto contractual.

1.10 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

a) La resolución que ordena la apertura del proceso y el proyecto de pliego de condiciones.
b) Los estudios y documentos previos.
c) El pliego de condiciones, anexos, documentos adjuntos, minuta del contrato y las adendas.
d) Las ofertas presentadas.
e) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.
f) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
g) Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
h) Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza

1.11 IDIOMA Y MONEDA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la superintendencia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

La oferta deberá presentarse por escrito, en idioma español, en original y copia física y/o magnética, en sobres cerrados que deberán contener la información y los documentos que se establecen y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones.

1.12 ESTADOS FINANCIEROS Y CONVERSIÓN EN MONEDA PESO COLOMBIANO.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión establecido en el literal E del presente capitulo.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Para el caso de proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia la capacidad financiera será verificada con el RUP.

1.13 DOCUMENTOS OTROGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Manual de Contratación, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

1.14 LEGALIZACIÓN O APOSTILLE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

1.15 APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor superior al umbral	Excepción Aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico (Chile, México, Perú)	SI	**SI**	NO	**SI**
Canadá	SI	**SI**	NO	**SI**
Chile	SI	**SI**	NO	**SI**
Corea	SI	**SI**	NO	**SI**
Costa Rica	SI	**SI**	NO	**SI**
Estados Unidos	SI	**SI**	NO	**SI**
Estados AELC (EFTA)	SI	**SI**	NO	**SI**
México	SI	**SI**	NO	**SI**
Unión Europea	SI	**SI**	NO	**SI**
Reino Unido	SI	**SI**	NO	**SI**
Comunidad Andina (CAN)	**N/A**	**N/A**	**NO**	**SI**
Triángulo Norte (Salvador, Guat., Hond.)	SI	**NO**	NO	**NO**

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se considera que la Entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada en los Acuerdos Comerciales.

1.16 SUSPENSION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRÉS E.S.E., en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, podrá suspender el presente proceso de

selección mediante acto motivado por razones de interés público, técnico o administrativo. Dicha suspensión se comunicará a través de los canales oficiales y detendrá el cronograma del proceso hasta que cesen las causas que la originaron.

1.17 MATRIZ DE RIESGOS, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Ítem	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuenci	Probabilida	Impacto	Valoración	A quien se le asigna	Tratamiento /Controles a ser implementa	Probabilida	Impacto	Valoración	Afecta	Responsabl e	Monitoreo	Periodicidad
1	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se	Imposibilidad de	2	4	**6**	HOSPIT AL SAN ANDRE S E.S.E San Andrés	Estudio de mercado y atención a las observacio nes durante el proceso.	1	4	**5**	N o	Funcionari o Estudios Previos	Revisión correo habilitado	Duración del proceso
2	Externo	Selección	Operacional	Fallas en sistemas	Afectación de la	3	4	**7**	Contrati sta	Mantenimi ento preventivo al software y periféricos de entrada.	2	4	**6**	N o	Contratist a	Requerimie ntos al contratista	Término del contrato

3	Externo	Selección	Operacional	Que se	Rechazo de la	2	2	**4**	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés	Verificación de las ofertas por parte del comité evaluador.	1	2	**3**	No	Comité Evaluador	Verificar oferta económica y solicitar explicaciones.	Plazo para evaluar
4	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato	Demora en la	1	5	**6**	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés	Garantía de seriedad de la oferta.	1	3	**4**	No	Subsecretaría Administrativa	Comunicación y seguimiento tras adjudicación.	Entre adjudicación y firma
5	Externo	Contratación	Operacional	No presentación	Incumplimiento del	1	5	**6**	Contratista	Seguimiento al contratista a través del supervisor designado.	1	4	**5**	No	Supervisor del Contrato	Requerimiento de la garantía efectiva.	Entre suscripción y entrega garantías
6	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de	Demora en la	3	4	**7**	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés	Reglas claras en el pliego y selección objetiva de la oferta.	2	3	**5**	No	Comité Evaluador	Selección objetiva de ofertas.	Duración del proceso
7	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de capacidad	No cumplir con el objeto	2	5	**7**	Contratista	Establecer indicadores financieros y exigir garantía de cumplimiento.	2	4	**6**	Sí	Supervisor del Contrato	Garantizar el cumplimiento de las reglas del pliego.	Término ejecución del contrato
8	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el	Incumplimiento y	2	3	**5**	Contratista	Establecer obligaciones de factura oportuna a cargo del contratista.	1	3	**4**	No	Supervisor del Contrato	Seguimiento y requerimiento al contratista.	Término ejecución del contrato
9	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la	El contratista	1	2	**3**	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia.	1	2	**3**	Sí	Supervisor del Contrato	Actualización sobre normas que regulan el servicio.	Término ejecución del contrato

1.18 GARANTÍAS EXIGIDAS.

Las características de las Garantías son las siguientes:

a) **De seriedad de la oferta:** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Por una cuantía del 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.

b) **Cumplimiento del Contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Por una cuantía del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para precaver las eventualidades de que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Por una cuantía del 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

1) Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

2) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CAPITULO 2

PLAZOS DEL PROCESO

Los plazos del presente proceso, se han fijado así:

2.1 DILIGENCIA DE APERTURA DEL PROCESO: FECHA y LUGAR

La diligencia de apertura del proceso se llevará a cabo en la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés De Tumaco, Ubicado en Inguapí del Carmen Kilómetro 23, Tumaco – Nariño, y en el aplicativo secop ii link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en la fecha y hora señaladas en el cronograma de la presente invitación

2.2 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y REVISIÓN DE RIESGOS

Con el objeto de facilitar el desarrollo del proceso y lograr mejores resultados, de oficio el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E celebrará audiencia de aclaración de pliegos de condiciones y revisión de riesgos, con el fin de escuchar a los interesados y precisar el contenido de los pliegos y la asignación de riesgos.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en armonía con los principios de la función administrativa aplicables al HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés E.S.E., los presentes pliegos incluyen la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación de los vehículos automotores destinados al fortalecimiento de la capacidad instalada de la entidad.

Para tal fin, se establece una etapa procesal de revisión de dicha asignación con el propósito de determinar su distribución definitiva antes de la presentación de las ofertas. Esta audiencia, cuyo objeto es precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, así como la revisión de los riesgos, se adelantará siguiendo los parámetros técnicos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, actuando este como norma de referencia técnica en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés E.S.E. y los principios de transparencia y sostenibilidad fiscal: VER MATRIZ DE RIESGOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

Si en el desarrollo de la audiencia señalada en este numeral, la cual se realiza también con el fin de revisar la tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, las partes no establecen otros riesgos o modifican los estimados anteriormente, se entenderá que los riesgos mencionados son los que debe asumir el contratista.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

La audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, así como la revisión de la asignación de riesgos, se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en el cronograma de la presente invitación

Para obtener los fines propuestos con la realización de esta diligencia, se recomienda a los interesados en participar, que con antelación a esta audiencia formulen por escrito las preguntas y aclaraciones a los Pliegos de Condiciones las cuales deberán realizarse a través de la https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Como resultado de lo debatido en la audiencia o cuando EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E lo estime conveniente, se podrán realizar las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y se podrá prorrogar si fuere necesario el plazo del proceso.

2.3 ACLARACIONES ADICIONALES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información o aclaración adicional deberá ser solicitada exclusivamente a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E dará respuesta mediante comunicación escrita, a través de SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en este proceso, la información que el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E suministre por escrito a través de SECOP II.

En el evento que el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer por medio de la página web: www.HOSPITAL SAN ANDRES E.S.Esanandresese.gov.co o por medio del aplicativo SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, y las agregará como ADENDAS a los pliegos de condiciones. Las adendas formarán parte integral del proceso.

2.4 PRORROGA Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cuando el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRÉS E.S.E. lo estime conveniente de oficio, o a solicitud de los interesados, podrá prorrogar el término comprendido entre la apertura y el cierre del proceso antes de su vencimiento. Dicha prórroga se realizará mediante la expedición de una Adenda, la cual será publicada en la plataforma de contratación dispuesta por la entidad.

En armonía con los principios de transparencia y selección objetiva, no podrán expedirse ni publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. Cualquier modificación al cronograma o a las condiciones del pliego deberá realizarse con la antelación suficiente establecida en el Manual de Contratación para garantizar que los oferentes ajusten sus propuestas a la dotación de los vehículos automotores.

La petición de prórroga por parte de los interesados deberá elevarse por escrito y de manera motivada a través de https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la única autoridad competente para decidir sobre la modificación de los términos del proceso, conforme a su autonomía administrativa y presupuestal

2.5 RECEPCIÓN Y RELACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS

Las propuestas deben dirigirse al HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, de acuerdo al cronograma fijado en el ANEXO 13, identificadas bajo el título SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. No. **SAIP-001-2026**. Se presentarán en DOS (2) sobres: el Sobre No. 1 contendrá la propuesta general y el Sobre No. 2 contendrá la oferta económica, los sobres se presentarán en original y copia:

SOBRE No. 1	**PROPUESTA TÉCNICA Y REQUISITOS HABILITANTES**. - Deberá contener la Ficha Técnica detallada de los vehículos automotores propuestos. - Incluirá toda la documentación de los Requisitos Habilitantes: capacidad jurídica, experiencia contractual, capacidad financiera y organizacional, y demás soportes exigidos en el pliego. -
SOBRE No. 2	**PROPUESTA ECONÓMICA**

	- Contendrá el valor inicial de la oferta, el cual deberá estar encriptado o protegido en sobre sellado, ya que servirá como base para la puja en la Subasta Inversa. - Este sobre solo se abrirá para aquellos proponentes que resulten habilitados técnica y jurídicamente. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. El proponente deberá cotizar el valor con las condiciones técnicas requeridas en las fichas técnicas del pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Anexo Económico que se publica como documento anexo del proceso y el formato que trae SECOP II: todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que conlleve la ejecución del contrato. Los valores son fijos durante la ejecución del contrato. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y los bienes objeto del presente proceso de selección, causan dicho impuesto, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRÉS E.S.E. llevará un control estricto de las ofertas recibidas, las cuales se registrarán de manera consecutiva indicando: número de radicación, fecha, hora exacta de entrega, nombre o razón social del OFERENTE y número de folios.

Al momento de la entrega, el funcionario encargado de la recepción expedirá una constancia o sello de recibido que valide el cumplimiento del término perentorio para participar en la dotación de los vehículos automotores.

Las propuestas deberán presentarse en archivos digitales independientes. El día de cierre, se procederá únicamente con la apertura del sobre técnico; la propuesta económica permanecerá en custodia y bajo reserva hasta la celebración de la audiencia de subasta.

Para la hora de cierre de la oferta se tomará aquella registrada por el SECOP II.

2.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los OFERENTES deberán indicar de manera expresa en su oferta cuáles de los documentos aportados tienen carácter reservado, invocando la norma legal que ampara dicha reserva. Esto con el fin de garantizar el derecho a la intimidad y la propiedad intelectual en armonía con los principios de transparencia de la función administrativa aplicables al HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés E.S.E.

Si el OFERENTE no realiza un pronunciamiento expreso y debidamente sustentado en la ley sobre la reserva de ciertos documentos, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E entenderá que la totalidad de la oferta es pública y podrá ser consultada por los demás interesados o la ciudadanía en cumplimiento del principio de publicidad.

2.7 CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS, Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y Apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora fijados, en el ANEXO 13 de este pliego.

La apertura de las propuestas recibidas, incluyendo las modificaciones, adiciones, aclaraciones, sustituciones y solicitudes de retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas. Los sobres en que conste la palabra "Retiro" se abrirán y leerán primero.

No se abrirán las ofertas cuyo retiro se haya notificado debidamente.

De lo anterior se levantará un acta donde se consignarán los nombres de los Proponentes, de los asistentes, el número de folios, el número de la póliza de seriedad de la oferta, las modificaciones, sustituciones, adiciones, aclaraciones y las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hubiere. Acta que estará disponible para los participantes que la soliciten.

En el acta, además, se consignarán los nombres de quienes realizarán las respectivas evaluaciones (comité de contratación).

2.8 PROPUESTAS EXTEMPORANEAS

Se rechazarán las propuestas extemporáneas recibidas después de la fecha y hora fijada para su presentación, y se devolverán al proponente sin abrir.

2.9. RETIRO Y MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar por escrito al HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de propuestas, las cuales serán devueltas al proponente sin abrir, al momento del acto de apertura de las urnas correspondientes.

Toda modificación, aclaración o adición de la propuesta debe presentarse por escrito, con las mismas exigencias de presentación de la propuesta, en sobres cerrados, señalando en los sobres, que se trata de modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del plazo para presentar propuesta.

2.10 REQUISITOS HABILITANTES.

Se realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad organizacional y técnicos del proponente, dentro de los términos establecidos en el cronograma y en las adendas del presente proceso de selección. El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este proceso deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En la citada publicación (verificación requisitos habilitantes) se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados por falta de cumplimiento de requisitos. Los proponentes no habilitados tendrán un término para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de su propuesta.

Nota: En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Se verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el presente pliego de condiciones

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, podrá solicitar hasta antes de la realización de la subasta inversa presencial, por escrito, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.11 EXHIBICION DE LOS INFORMES DE EVALUACION.

Los informes de habilitación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en la oficina de la Oficina Jurídica del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E y en el Portal Único de contratación, en las fechas y horarios fijados en el cronograma del proceso; termino dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de habilitación.

2.12 OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACION DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar por escrito las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRAN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.13 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de la oferta como consecuencia de la revisión de la misma y de su inconsistencia con la propuesta técnica, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos, o por precio artificialmente bajo.
10. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
11. Cuando una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en la cual el representante legal o cualquiera de sus socios sea socio de hecho o de derecho con el representante legal

o con cualquiera de los socios de una sociedad o persona que formalmente haya presentado oferta, dentro de este proceso contractual.

12. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
13. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
14. Cuando no se incluya la propuesta económica.
15. Cuando el valor total ofrecido en la propuesta sea superior al presupuesto oficial
16. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta sea superior o inferior al término de duración del contrato establecido para este proceso.
17. Que no hayan cumplido con el compromiso anticorrupción.
18. Cuando a la apertura el sobre que contiene la propuesta económica, esta no corresponda al proceso de selección, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, más no en el objeto.
19. Las demás que se configuren de las estipulaciones de este pliego.

2.14 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

2.15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (SUBASTA INVERSA)

Las ofertas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones anteriores serán calificadas de la manera que a continuación se estipula:

Para la realización de la evaluación económica (Subasta inversa) el proceso será adjudicado a la oferta que presente el precio más bajo después de los lances, mediante la utilización del procedimiento que se detalla a continuación: El día señalado para la realización de la Subasta Inversa Presencial, El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, en la fecha y la hora señalada en el cronograma del proceso por intermedio del comité evaluador y la presencia de la

veeduría y de los organismos de control que deseen participar, y los proponentes, procederán a dar apertura a los sobres económicos, los cuales se debieron entregar el día del cierre programado en el cronograma de los presentes pliegos de condiciones. Se verificará lo siguiente:

1. Que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de Condiciones.
2. La oferta Inicial, será la del precio más bajo indicado por los oferentes, constituyéndose en el valor "techo" con el cual comenzará la subasta.
3. Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios de acuerdo con las siguientes reglas:

a). Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
b) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
c) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
d) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
e) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
f) Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por EL MUNICIPIO, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Si solo un oferente resultara habilitado y sus bienes o servicios cumplen con la ficha técnica en el proceso de contratación, la entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido en el presente pliego, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

2.16 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

Los proponentes deberán cumplir con reglas, requisitos y procedimientos que a continuación se detallan, en procura de lograr una correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

2.17 PERSONAS AUTORIZADAS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

Solo podrá participar en la audiencia de subasta el oferente persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica legal, del Consorcio o Unión temporal (el representante o su apoderado). En caso de apoderado deberá presentar el correspondiente poder debidamente otorgado y autenticado, Caso contrario, se entenderá que el proponente no efectuará durante la audiencia lances sobre su precio inicial o nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará como su propuesta final.

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a) La entidad abrirá las propuestas económicas con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
b) La entidad otorgará a los proponentes un término de 5 minutos para efectuar los lances de la subasta inversa.
c) Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el 3% del mismo. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.
d) Los proponentes harán sus lances a través de la plataforma en el módulo de subasta electrónica, para lo cual disponen de un tiempo máximo de 5 minutos
e) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
f) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, a través de acto administrativo.

En caso de empate entre una o más ofertas se dará estricta aplicación a lo establecido por el art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021. En caso que no se posible dirimir el empate con los criterios ahí establecidos, se procederá a utilizar el método aleatorio, el cual consistirá en un sistema de balotas de la siguiente manera:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la audiencia, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial; así como tampoco podrán ingresar a la audiencia aquellos proponentes que llegaren tarde a esta, así si la adjudicación es por ítems, podrán ingresar y participar una vez finalicen los lances del ítem que se encuentra en curso.

La audiencia de subasta presencial se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Teniendo en cuenta que los sobres de las ofertas económicas ya se encuentran abiertos, la comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;

b) A cada proponente se le hará entrega de una contraseña con la cual se identificará durante el desarrollo de la subasta.

c) La entidad otorgará a los proponentes un término de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio total a que se refiere el literal anterior;

d) Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el 3% del mismo. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

e) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;

f) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;

g) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;

h) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;

i) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;

j) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Oferta con valor artificialmente bajo. sólo será aplicable por la entidad lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto del precio final obtenido al término de la subasta.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

2.18 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la diligencia de subasta inversa. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo igual, siempre que las necesidades de la administración y la debida diligencia en la verificación de documentos así lo exijan. De conformidad con el Manual de Contratación del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E y la naturaleza de este proceso, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E como al adjudicatario; contra él no procede recurso alguno en instancia administrativa, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

El acto administrativo de adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se notificará al OFERENTE seleccionado en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9 de La Ley 1150 de 2007.

2.19 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas técnicas, jurídicas o económicas que impidan la selección objetiva del contratista. Dicha decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán de forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal determinación, en armonía con los principios de la función administrativa y el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior, de conformidad con los criterios de transparencia establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.20 TERMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el ANEXO 13 del presente pliego, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

2.21 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el Adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el ANEXO 13, EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E podrá adjudicar el contrato dentro de los 3 días calendario siguientes al oferente calificado en el segundo lugar, cierre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad. El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E en calidad de sanción hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las acciones

legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

CAPITULO 3

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y presentarse por escrito.

Por lo que hace referencia a las fichas técnicas, se admitirán su presentación en idioma inglés

3.2 PRESENTACION

La propuesta se presentará en el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRES DE TUMACO, UBICADO EN INGUAPÍ DEL CARMEN KILÓMETRO 23. DEL MUNICIPIO DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, cumpliendo los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones y los estudios previos

3.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta debe estar firmada por la persona natural OFERENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal OFERENTE o el apoderado constituido para el efecto, según el caso.

3.4 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Todos los anexos de los Pliegos de Condiciones deben estar debidamente diligenciados.

3.5 ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Una vez presentada la oferta y antes del cierre del proceso, - EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E aceptará aclaraciones a que haya lugar por parte del OFERENTE, por razón de Adendas o aclaraciones al Pliego de Condiciones, se entiende que esto ocurra en el evento de haber presentado su oferta con anterioridad a la expedición de la Adenda, siempre y cuando dichas aclaraciones tengan que ver con la adenda expedida.

3.6 OFERTA BÁSICA

El oferente presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones de este pliego. La adjudicación se realizará sin que exceda el presupuesto máximo asignado.

CAPITULO 4 CONTENIDO DE LA OFERTA

A la oferta deberá anexarse los siguientes documentos, los cuales se presentarán en el siguiente orden:

4.1 DOCUMENTOS JURIDICOS

1. Carta de Presentación de la Oferta: Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el Anexo No. 1. Los Proponentes deberán presentar la "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, NIT o RUT, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

b. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

f. El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita de no tener embargos, de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999, y demás normas que regulen tal eventualidad, y en caso de las personas jurídicas no hallarse incursa en causales de disolución determinadas por la ley.

(**Nota:** En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones)

2. Copia de Cedula de Ciudadanía: aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

3. Existencia y Representación legal: aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

a. Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente. La actividad comercial inscrita debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

b. Personas Jurídicas: Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:
a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar con una expedición no mayor a 30 días de la fecha del cierre del proceso.

c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.
d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la propuesta copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

C. Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del literal B, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS A TRAVÉS DE SUCURSALES EN COLOMBIA.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

a. Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
b. Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.
c. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: (ANEXOS 2 Y 3)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a. Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la constitución del proponente plural el porcentaje de participación del proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser al menos del 50% en la conformación del mismo.

b. Para Uniones Temporales: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato. Para la constitución de la unión temporal el porcentaje de participación del proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser al menos del 50% en la conformación del mismo.

c. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E

en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

d. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el presente capitulo, según su naturaleza.

e. Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

f. Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

g. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

h. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo.

En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

6. Declaración sobre Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar: No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (**Anexo Nº. 1**), que (**i**) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (**ii**) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (**iii**) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el

fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

7. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y judiciales:

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E deberá verificar a través de los aplicativos institucionales, que el oferente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, no reporte antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales, al momento de realizar la evaluación de las ofertas. Sin embargo, el proponente podrá anexar dichos certificados con la propuesta.

8. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la persona jurídica proponente y las personas jurídicas que integren o hagan parte del proponente plural deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante la presentación de la certificación expedida por revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar – ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de que el proponente o los miembros del proponente plural sean extranjeros, la presentación de la certificación mencionada en este párrafo no les será aplicable como requisito para la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E actualización de dicha certificación, así como también para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor o supervisor del contrato los documentos que acrediten el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición posterior a la fecha de resolución de apertura del presente proceso.

9. Registro Único Tributario: Los oferentes deberán anexar copia de su RUT, (tener en cuenta las disposiciones de los artículos 2 y 4 de la Resolución No. 139 de 21 de Noviembre de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia)
Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus miembros. En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso de selección abreviada, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, si no lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

10. Definición de situación militar: Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y los integrantes de los proponentes plurales que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido.

11. Original de la Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento:

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial en caso de presentación de ofertas totales. Si la oferta es parcial, la garantía se deberá otorgar por el 10% del valor del presupuesto oficial de los items ofertados, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Contratación. No obstante, la vigencia de la garantía deberá ser ampliada en caso de que el término del proceso se prorrogue, superando la vigencia inicial de la misma. Igualmente, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E podrá solicitar al proponente la ampliación del valor asegurado, cuando luego de las correcciones aritméticas resulte un valor superior al inicialmente propuesto.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de ésta deberá estipularse que los tomadores son todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal, quienes se relacionaran en la misma con sus respectivos porcentajes de participación. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá firmar la garantía de seriedad, ya sea por intermedio de su representante legal tratándose de persona(s) jurídica(s) ó por la(s) persona(s) natural(es) que lo conforme(n).

En el evento de haberse allegado una copia de la garantía de seriedad de la oferta, la Entidad solicitará al proponente presentar la garantía de seriedad original de acuerdo al término establecido en el presente Pliego de Condiciones para subsanar los requisitos habilitantes. De no subsanarse dentro del plazo concedido la propuesta será considerada NO HABIL.

Todo error que se encuentre en la carátula de la póliza o de la garantía bancaria podrá ser subsanado en el término establecido en el presente Pliego. En caso que la garantía de seriedad sea entregada sin la firma del proponente, sea éste persona natural o jurídica, o de los integrantes del consorcio o unión temporal, de igual forma se solicitará al proponente subsanar este requisito dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones. De no subsanarse dentro del plazo concedido la propuesta será RECHAZADA.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, debe figurar como tomador, la respectiva forma asociativa, indicando los nombres de sus miembros.

12. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIA del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cada proponente deberá constituir a favor del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que incluya los siguientes datos:

BENEFICIARIO:	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E SAN ANDRES E.S.E. NIT No. 800179870-2

AFIANZADO:	- El proponente, persona natural o jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.
	- En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario, a partir de la fecha del cierre de este proceso. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial en caso de presentación de ofertas totales.
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La póliza deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural (NO A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL). Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última (art. 5 de la ley 1882 de 2018). Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.

El proponente acepta que el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de resultar este insuficiente.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tendrá el carácter de estimación de perjuicios, sin que esto impida al HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E

reclamar una indemnización superior si el daño causado es mayor. En el evento de renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, la garantía se hará exigible a título de sanción de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad y los principios de la contratación estatal. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E de exigir, por los medios legales pertinentes, la indemnización total de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar para la vigencia 2026.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera con domicilio o sucursal en el país y cuando se trate de Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, cuya inscripción e información esté en firme a la fecha de evaluación de las ofertas.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que a su tenor establece: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta y la información en él contenida deberá estar vigente y en firme a la fecha de evaluación de las propuestas presentadas dentro del presente proceso, es decir que, para la fecha señalada en el cronograma para evaluación, se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a presentar sus ofertas, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el

Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 y con su información en firme en los términos señalados en párrafos anteriores.
De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. En consecuencia, la evaluación de sus requisitos habilitantes se efectuará conforme la información que al momento de dicha verificación se encuentre en firme en el RUP.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar clasificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel identificando los bienes obras y servicios que ofrecerán a las entidades estatales.

Esta clasificación solo se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia específica.

Deberán acreditar contratos clasificados en al menos en uno de los códigos del cuadro siguiente,

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
25	10	15	VEHICULO DE PASAJEROS
25	10	16	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

NOTA 1 Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha de evaluación de las propuestas del proceso, se calificará la propuesta como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y no será habilitada.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben estar inscritos en el RUP, y al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con la clasificación y codificación sin perjuicio de que todos los miembros se encuentren debidamente inscritos,

en el RUP, siempre y cuando su porcentaje de participación en la persona plural sea mayor al 50%.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no con imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, clausula penal pecuniaria, caducidad o se le haya declarado un siniestro.

13.1. Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación que ya se indicaron.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar los Estados Financieros con notas contables firmados por el representante legal, con corte a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2649 de 1993, capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en moneda funcional colombiana, a la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Y la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones con la información que más adelante se expresa en el acápite del requisito habilitante de experiencia.

14. Multas y sanciones

Como requisito habilitante el Proponente debe indicar en su oferta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, si ha sido sujeto o no de sanciones contractuales, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

15 Registro Nacional de Medida Correctivas.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El proponente debe acreditar no encontrarse inscrito en el RDAM.

17. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente debe acreditar no encontrase en el registro nacional de condenados por delitos sexuales.

18. Certificado de implementación del SGSST

El proponente debe aportar certificado de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, con porcentaje adquirido en autoevaluación de estándares mínimos acorde a la resolución 0312 de 2019, el cual debe llevar la firma de representante legal y del responsable con licencia en salud ocupacional vigente. ANEXAR FROMATO DE CUMPLIMIENTO DEL SGSST (ANEXO 10)

4.2 DOCUMENTOS DE CARACTER FINANCIERO Y PARA ACREDITAR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para dar cumplimiento a los Artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E exige que los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los reportados en el RUP vigente, los cuales serán verificados a través de la información que figure en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera al corte del 31 de diciembre de 2025, documento que deberá allegar el proponente y se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

4.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante la presentación de máximo un (1) contrato terminado, cuyo objeto se relacione con la "Compraventa de vehículos automotores o maquinaria". Para su validez, el contrato aportado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial
2. El contrato debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP)
3. Se deberá adjuntar certificación de cumplimiento o acta de liquidación donde conste que el objeto fue ejecutado a satisfacción, incluyendo el valor y la fecha de terminación.

4.3.2 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia en el mercado desde la inscripción en el registro mercantil, además deberá presentar máximo un (1) contrato terminado y el diligenciamiento del Anexo 9, cuyo objeto sea igual al de la presente selección, esto es: "Compraventa de vehículos automotores de pasajeros". Para su validez, el contrato aportado debe cumplir con las siguientes condiciones:

4. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial
5. El contrato debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP)
6. Se deberá adjuntar certificación de cumplimiento o acta de liquidación donde conste que el objeto fue ejecutado a satisfacción, incluyendo el valor y la fecha de terminación.

El cumplimiento de este requisito es de carácter **Habilitante**, por lo que su inobservancia impedirá al oferente participar en la etapa de lances de la subasta inversa.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deben cumplir con el requisito de estar inscritos en el RUP, al menos uno de ellos, debe cumplir con la clasificación y codificación en el GRUPO, SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE de los bienes a ofrecer al HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

El proponente que presente su propuesta, deberá acreditar una experiencia específica con contratos ejecutados, esto es, en la comercialización, y/o compra venta, y/o distribución y/o suministro de bienes objeto del presente proceso, que haya celebrado con entidades públicas o privadas; bienes que se han descrito en los formatos de especificaciones

técnicas. El proponente la acreditará mediante contratos ejecutados y terminados reportados al RUP, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea equivalente al 100% o mayor del valor de la propuesta presentada, según el presupuesto oficial determinado para el presente proceso por cada ítem.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en CONTRATOS EJECUTADOS relacionados con el objeto del presente proceso, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E confrontará con la información reportada que se encuentre certificada, vigente y en firme en el RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva presentado con la propuesta.

El proponente que presente su propuesta, deberá acreditar una experiencia específica con un máximo de un contrato ejecutado y reportados al RUP, los cuales en su totalidad deberán estar clasificados en al menos uno de los códigos del cuadro que aparece a continuación, cuyo objeto haya sido la comercialización, y/o compra venta, y/o distribución y/o suministro de bienes objeto del presente proceso relacionados en el anexo técnico, cuya cuantía sumada sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
25	10	15	VEHICULO DE PASAJEROS
25	10	16	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

La experiencia se acreditará ADEMÁS mediante copia de los respectivos contratos con la correspondiente certificación de su ejecución o cumplimiento, o acta de liquidación, o certificación en la que conste la información completa sobre el contratante, el contratista, las condiciones del contrato (objeto, valor, tiempo de ejecución, etc), suscritos por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado.

Para proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), basta con que uno de ellos demuestre la totalidad de la experiencia requerida siempre y cuando su participación y responsabilidad dentro de la forma de asociación sea igual o superior al 50%.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto de este proceso, es decir, en comercialización, y/o compra venta, y/o distribución y/o suministro

de los bienes objeto del presente proceso, con la codificación en el clasificador de bienes, obras y servicios en el código que se exige para el presente proceso.

2. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia de cada uno de sus integrantes.

3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

5. Para proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios, basta con que uno de ellos demuestre la totalidad de la experiencia requerida siempre y cuando su participación y responsabilidad dentro de la forma de asociación sea igual o superior al 50%.

6. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) calificada en el RUP.

7. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

8. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.

9. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final.

10. Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en tanto en el sector privado como en el sector público como contratista, según las condiciones que se prevén en el pliego de condiciones.

11. Cuando se trate de contratos ejecutados para particulares o por el mismo proponente, la administración se reserva el derecho de verificar su ejecución o existencia

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

En el evento en que según el RUP se evidencie que el proponente acredite experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión temporal del cual acredite la experiencia.
Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia específica, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

En caso de unión temporal, si alguno de los integrantes realizare un aporte en el total de la experiencia especifica exigida, este deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la unión temporal igual o superior al 50%.

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente en el RUP el proponente, ante la Cámara de Comercio respectiva y con la entidad que emitió la certificación o con la que celebró el contrato reportado ante el RUP. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada en este documento.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información presentada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, será considerado NO HABIL

Experiencia para proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio,

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la cual, la verificación de los requisitos habilitantes serpa efectuada por la misma entidad de la manera en que la efectúan las Cámaras de Comercio de Colombia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá adjuntar Certificaciones de máximo tres (3) contratos ejecutados que contengan:

- Nombre del Contratante
- Nombre e Identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona que emite la certificación.
- Objeto. Ejecución de actividades y/o de las obras requeridas en el presente proceso.
- Valor del contrato, ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación
- término de ejecución, fecha de inicio, fecha de finalización.
- Porcentaje del valor del contrato si lo ejecutó como miembro de consorcio, unión temporal, jointventure, otra forma de asociación, promesa de sociedad futura.
- El proponente extranjero, clasificará el contrato respecto del cual acredite la experiencia específica con el Código del clasificador de bienes y servicios de acuerdo al objeto del contrato, del bien y servicio prestado a la entidad certificadora.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor de cada contrato, será el SMLMV del año en que finalizaron los suministros y/o las compraventas y/o distribución de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta conforme al siguiente cuadro:

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a 31 de Diciembre de 2014	$616.000
Enero 1 de 2014 a 31 de Diciembre de 2015	$644.350
Enero 1 de 2015 a 31 de Diciembre de 2016	$689.455
Enero 1 de 2016 a 31 de Diciembre de 2017	$737.717
Enero 1 de 2017 a 31 de Diciembre de 2018	$781.242
Enero 1 de 2018 a 31 de Diciembre de 2019	$828.116
Enero 1 de 2019 a 31 de Diciembre de 2020	$925.148

Enero 1 de 2020 a 31 de Diciembre de 2021	$980.657
Enero 1 de 2021 a 31 de Diciembre de 2022	$1.014.980
Enero 1 de 2022 a 31 de Diciembre de 2023	$1.117.172
Enero 1 de 2023 a 31 de Diciembre de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a 31 de diciembre de 2025	$ 1.423.500

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla, por parte del contratante, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia (no se aceptan, auto certificaciones, actas parciales, facturas o cuentas de cobro). Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, será considerado NO HABIL.

Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato. (Cuando aplique) - Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación
- Cumplimiento a satisfacción del mismo.

Para el caso de la subcontratación deberá anexarse el contrato de primer orden es decir el suscrito con la respectiva Entidad contratante y la consecuente subcontratación.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato

4.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES. (SI APLICA)

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipymes.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. En razón de lo anterior, el proponente podrá acreditar experiencia de la siguiente manera: Acreditar la siguiente cantidad de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto sea similar al de esta convocatoria, clasificados según la información del cuadro anterior así:

A continuación, se detalla el porcentaje de SMMLV acreditar según la cantidad de contratos aportados registrados en el RUP.

Número de contratos con los cuales emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
5 contratos	100%

4.4 CONDICIONES TECNICAS

4.4.1 FICHA TECNICA: El oferente debe presentar la ficha técnica del vehículo a adquirir en listados en la descripción técnica del presente estudio previo mediante catálogo, fichas técnicas y en caso de complementar informaciones manuales. En caso de ser presentados en idioma extranjero deberá anexar su traducción.

Los documentos deberán ser anexados en la propuesta. No serán aceptadas declaraciones juradas, firmadas o cartas del proponente o fabricante como sustento del cumplimiento de alguna especificación técnica

4.4.2 EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR, APORTAR Y ANEXAR A SU PROPUESTA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

En desarrollo del objeto, el oferente deberá diligenciar el que corresponde a la CARTA DE COMPROMISO DE OFRECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, firmada por el oferente y/o representante legal de la persona jurídica y/o sociedad, en donde manifieste que garantiza cumplir todos los requerimientos de su contenido.

Si el oferente adjudicatario no cumple cualquiera de los compromisos señalados en los anexos de este proceso, los cuales para todos los efectos legales integraran el contrato, incurrirá en incumplimiento por lo cual el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E está facultado para imponer las sanciones o multas o declaratoria de incumplimiento a que hubiere lugar.

4.5 ANEXOS

El proponente deberá diligenciar y allegar a su propuesta todos los anexos requeridos en el presente proceso.

CAPITULO 5

EVALUACION, ANALISIS Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

5.1 EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas se revisarán de conformidad con los documentos solicitados en el capítulo 4.

5.1.1 ESTUDIO JURIDICO

El estudio Jurídico no tiene puntaje y lo realizará el comité evaluador designado, quien constatará el cumplimiento de los requisitos legales determinado en el capítulo 4 de conformidad con los documentos exigidos para acreditarlos.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores de Índice de Endeudamiento, Indicie de Liquidez y Razón de cobertura de Intereses, con base en los datos consignados en el RUP y la fecha de corte de los datos financieros debe ser al corte del 31 de diciembre de 2025, documento que deberá allegar el proponente y se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

Los indicadores financieros se calcularán como se indica a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	INDETERMINADO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,10
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0 O INDETERMINADO

A cada proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

Índice De Endeudamiento. Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.10

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}10$$

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, el índice de endeudamiento se obtendrá de la sumatoria de las condiciones financieras de todos sus integrantes calculada según su porcentaje de participación en la persona plural

Índice De Liquidez

Tener un índice de liquidez INDETERMINADO,

Índice de Liquidez = Activo Corriente >= INDETERMINADO
Pasivo Corriente

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, el índice de liquidez se obtendrá de la sumatoria de las condiciones financieras de todos sus integrantes calculada según su porcentaje de participación en la persona plural

Razón de cobertura de Intereses Se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Gastos de Interés >= 0

Cuando en el certificado reporte "Indeterminado" se entenderá que CUMPLE.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, la razón de cobertura de intereses se obtendrá de la sumatoria de las condiciones financieras de todos sus integrantes calculada según su porcentaje de participación en la persona plural

5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP.

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP vigente, con corte al 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador	Índice requerido

Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,08

Cuando durante la evaluación se evidencie que la información no es clara o consistente, requiriéndose verificar información adicional del proponente, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido.

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, este requisito se verificará con la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.1.4 ESTUDIOS TECNICOS

El estudio de requisitos técnicos habilitantes no tiene puntaje y lo realizará la Subdirección u Oficina que generó la necesidad, quien constatará el cumplimiento de los requisitos técnicos determinado en el capítulo 4, de conformidad con los documentos exigidos para acreditarlos.

5.1.5 EXPERIENCIA

Se determinará por la información reportada exclusivamente en el Registro Único de proponentes.

5.2 EMPATE EN LA CALIFICACION DE UNO O MÁS OFERENTES

CRITERIOS DE DESEMPATE

Para aplicar los factores de desempate, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión

de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su

representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de

reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del

artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según

corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Método Aleatorio.** En caso de empate entre una o más ofertas se dará estricta aplicación a lo establecido por el art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021. En caso que no se posible dirimir el empate con los criterios ahí establecidos, se procederá a utilizar el método aleatorio, el cual consistirá en un sistema de balotas de la siguiente manera:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3 NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA E INCENTIVOS A MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la limitación de convocatorias a Mipymes nacionales aplica únicamente cuando el valor del proceso es inferior a USD $125.000. Dado que el presupuesto oficial de la presente contratación supera ampliamente dicho umbral, el proceso de selección se desarrollará de manera ABIERTA.

En consecuencia, se garantiza el principio de libre concurrencia, permitiendo la participación de personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes definidos en este pliego.

Lo anterior se establece sin perjuicio de los incentivos de puntaje que el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E San Andrés de Tumaco y la normativa vigente otorguen a las Mipymes, a la industria nacional y a los proponentes domiciliados en el Departamento de Nariño.

NOTA: Documentos exigidos para acreditar la condición de Mipyme y acceder a los incentivos:

- Registro Mercantil: Certificado de existencia y representación legal donde conste el domicilio en el Departamento de Nariño. El objeto social debe guardar relación directa con el objeto del contrato.
- Certificación de Tamaño Empresarial: Expedida por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público), donde conste el tamaño de la empresa según la ley.
- Soportes del Profesional: Copia de la tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal que suscribe la certificación de tamaño empresarial.

CAPITULO 6

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

6.1 Si se omite adjuntar o diligenciar los documentos solicitados en el capítulo 4 y anexos de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones o si estos no son aportados en el término otorgado por la entidad.

6.2 Será motivo de rechazo, si el oferente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, por haber conocido dicho oferente la inhabilidad de que se trate y no haberse abstenido de participar en el presente Proceso.

6.3 Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente para esta mismo Proceso.

6.4 Si el valor de la oferta total supera el valor del presupuesto oficial determinado por la entidad por cada servicio que conforma el ITEM ofertado.

6.5 Cuando el plazo estipulado en la propuesta supere el plazo indicado en este Pliego de Condiciones para ejecución del contrato.

6.6 Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta conjuntamente con la propuesta inicial.

6.7 Las demás causales que se deriven de la naturaleza de cada proceso

CAPITULO 7

IMPUESTOS

Son de cargo del adjudicatario el pago de derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Se deberá incluir en el valor total de la oferta el IVA, si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado, el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente, siempre y cuando los servicios ofertados sean objeto de este impuesto.

Los impuestos y gravámenes departamentales se encuentran discriminados así:

- Estampillas Pro- Desarrollo Universidad de Nariño según Ordenanza 02 de febrero de 2000, 0.5% del valor del contrato
- Estampillas Pro- Desarrollo de Nariño según Ordenanza 09 de abril 24 de 2007, 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro – Cultura de Nariño, 2% del valor del contrato.
- Tasa Pro deporte y recreación según ordenanza 011 de 20 de mayo de 2022, 2% del valor total del contrato. El pago de esta contribución debe hacerse a través de la plataforma SISCAR.

Nota. El no pago de la tasa Pro deporte dentro de los 10 días calendario, siguientes a la firma del contrato causa intereses de mora.

MARYLIN ROSALES ARBOLEDA
GERENTE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO E.S.E

ELABORÓ:	REVISÓ JURÍDICO:	REVISÓ TÉCNICO:	REVISÓ FINANCIERO:	VO.BO.:
JAVIER ADRIAN RUIZ INTERIAN	DIANA ORTIZ	DAVID MEJIA	MOISES RINCON	MOISES RINCON
Asesor Jurídico Gestión Contractual	Apoyo Jurídico Gestión Contractual	Profesional Universitario Mantenimiento	Apoyo Administrativo Presupuesto	Subgerente Administrativo y Financiero